



**MANUAL DE SISTEMAS DE PAGO  
CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS  
DSP - 158**

Hoja 8 - 00

Fecha: **11 NOV 2020**

**Destinatario:** Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República y Depositantes del Banco de la República.

**ASUNTO 8: SISTEMA DE CUENTAS DE DEPOSITO CUD**

Apreciados señores:

Con la presente Circular se modifican las Hojas 8-20 del 6 de abril de 2018, 8-39 del 28 de febrero de 2018 y 8-A2-4 del 26 de mayo de 2020 del Anexo 2, de la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-158, correspondiente al Asunto 8 “**SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO CUD**” del Manual del Departamento de Sistemas de Pago.

Las anteriores modificaciones con el fin de:

- Incluir dentro de las Obligaciones y Responsabilidades de las Entidades Participantes, la obligación de utilizar correctamente los códigos de transacción (gravados o exentos del GMF), y asumir las sanciones e intereses moratorios a que haya lugar por la corrección de la declaración del GMF
- Adicionar a la carta de solicitud de corrección por operaciones que no causaron GMF, la autorización para incluir las sanciones e intereses moratorios a que haya lugar por la corrección de la declaración del GMF
- Incluir en la lista de transacciones del CUD contenida en el anexo 2, la transacción exenta 468- “TRASLADO DE IMPUESTOS A LA D.T.N - DTN CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LAUDOS ARBITRALES DE CONTENIDO ECONÓMICO – DIAN”

Atentamente,

MARCELA OCAMPO DUQUE  
Gerente Ejecutivo

ANDRÉS MAURICIO VELASCO M.  
Subgerente de Sistemas de Pago  
y Operación Bancaria

**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS  
DSP-158**Fecha: **11 NOV 2020****ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPOSITO – CUD**

- k) Mantener actualizada, a través de la funcionalidad de Correspondencia, la lista de usuarios autorizados, con su dirección de correo electrónico corporativo, para recibir los extractos de cuenta y las notificaciones del Banco de la República, en los términos establecidos en el numeral 11 del capítulo I de esta circular. Cada usuario autorizado debe tener asociado un certificado digital, el cual se debe mantener vigente. Ver “Novedades de Suscriptor CA – BANREP (Formato BR-3-598-0)”. Publicado en <http://www.banrep.gov.co/es/pki-formatos-administrativos>.
- l) No asignar al administrador de perfiles de usuarios de CUD, mediante la utilización de diferentes Tokens, funciones de captura, aprobación o consulta. Delegar en un tercero diferente del administrador de perfiles de usuarios, la periódica revisión de los usuarios autorizados y sus respectivos perfiles, así como de los respectivos registros o “logs”, a fin de corroborar que los usuarios y las asignaciones de perfiles se ajustan a la estructura organizacional de cada entidad.
- m) El delegado mencionado en el literal anterior debe controlar que la lista de contactos se mantenga actualizada. Adicionalmente, garantizar que los certificados digitales de estos contactos estén en todo momento vigentes.
- n) Informar al Banco de la República en caso de que se presente alguna fusión, escisión, transformación, cesión total o parcial de activos, pasivos y contratos, cambio de razón social o de domicilio social, disolución, liquidación voluntaria, terminación definitiva de la actividad económica o cualquier otro fenómeno jurídico o económico similar.
- o) Dar respuesta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a los requerimientos de información de sus clientes y de los demás participantes del Sistema que hayan tenido algún tipo de relación con la información solicitada, incluyendo el Banco de la República como operador del CUD. Así mismo, atender los requerimientos que le formulen las autoridades judiciales o administrativas competentes, dentro del término señalado para cada caso por la autoridad respectiva o por la ley.
- p) Dar oportuna aplicación a las modificaciones que sobre la reglamentación y/o la operatividad del Sistema informe el Banco de la República a través de cartas circulares masivas o circulares reglamentarias, las que serán además publicadas en SEBRA - Servicios Informativos - Sistema Cuentas de Depósito CUD.
- q) Conocer y acatar el esquema de funcionamiento de las Prioridades aplicables a las operaciones tramitadas en el CUD, según lo dispuesto en esta circular y en sus anexos.
- r) Dar cumplimiento a las instrucciones de registro de direcciones de correo electrónico para notificación de circulares reglamentarias, definidas en la circular DDE-304.
- s) Tener una “Cuenta de Correo Corporativo” para enviar y recibir comunicaciones enviadas desde y hacia el Banco de la República, relacionadas con el Sistema CUD y las Cuentas de Depósito, la misma se creará y administrará en los términos establecidos en el literal g, del numeral 6.2 “Condiciones y requisitos de acceso al Sistema de Cuentas de depósito”, del Capítulo I “Aspectos Generales” de esta circular.
- t) Abstenerse de realizar cualquier acto que afecte el orden, la seguridad, la competencia, la transparencia y el buen funcionamiento del Sistema.
- u) Utilizar correctamente los códigos de transacción (gravados o exentos del GMF), de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V “Gravamen a los Movimientos Financieros” y los Anexos 1. y 2. de esta circular.
- v) Asumir las sanciones e intereses moratorios a que haya lugar por la corrección de la declaración del GMF, cuando una Orden de Transferencia se tramite de manera errada exenta del GMF por la selección de un código indebido de transacción.

**2. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA COMO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE CUENTAS DE DEPÓSITO**

El Banco de la República, como administrador del Sistema de Cuentas de Depósito-CUD, tiene las siguientes obligaciones, además de las previstas en los contratos y en otras partes de las Normas del Servicio:

MAD  
A

**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS  
DSP-158**Fecha: **11 NOV 2020****ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPOSITO – CUD**

respectivo GMF sobre el valor de la misma. Será causal de rechazo de una Orden de transferencia, la insuficiencia de fondos para su liquidación incluido el respectivo impuesto (GMF).

En el extracto de las Cuentas de Depósito aparecerá en forma separada el valor de cada Orden de Transferencia y el del respectivo GMF, el cual se liquidará sobre el valor total de la operación.

**4. CORRECCIÓN POR OPERACIONES QUE NO CAUSARON EL GMF**

Quando una Entidad Autorizada determine que una Orden de Transferencia se tramitó de manera errada exenta del GMF por la selección de un código indebido de transacción, deberá dirigir a la dirección del departamento de Sistemas de Pago una solicitud firmada por un representante legal, autorizando se le debite de su Cuenta de Depósito el valor del impuesto dejado de pagar, además de las sanciones e intereses moratorios a que haya lugar por la corrección de la declaración del GMF, indicando además la fecha de la operación, el número de secuencia que aparece en el extracto, el código de transacción utilizado erradamente y el correcto, el concepto y valor de la misma y el valor del GMF dejado de retener. La comunicación deberá ser radicada en el Banco teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1 del capítulo VI de esta circular.

**5. DEVOLUCIÓN DEL GMF RETENIDO EN EXCESO O INDEBIDAMENTE**

Para solicitar la devolución de un GMF retenido en exceso o indebidamente, la Entidad Autorizada afectada deberá dirigir una solicitud a la dirección del departamento de Sistemas de Pago, firmada por un representante legal, en la cual se sustenten los motivos que dan lugar a la devolución y se relacionen el número de secuencia de la operación que aparece en el extracto, el código de transacción utilizado erradamente y el correcto, el concepto y valor de la misma y el valor del GMF retenido objeto de devolución. Dicha comunicación deberá ser remitida al Banco teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1 del capítulo VI de esta circular

Para la eventual devolución del impuesto en cuestión, el Banco de la República analizará la solicitud teniendo en cuenta la normatividad vigente y la sustentación realizada por el titular de la respectiva Cuenta de Depósito. En el evento en los que la DIAN llegare a rechazar una devolución efectuada por el Banco de la República, éste repetirá (cobrará) a la Entidad Autorizada titular de la Cuenta de Depósito que solicitó la devolución, el valor de las retenciones más las sanciones e interés moratorios que se generen por el rechazo de la DIAN.

**(ESPACIO DISPONIBLE)**

MDD  
A



CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS  
DSP-158  
ANEXO No. 2

Hoja 8-A2-4

Fecha: 11 NOV 2020

ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPOSITO – CUD

SISTEMA CUD -TRANSACCIONES EXENTAS DEL GMF

CODIGO DE TRANSACCIÓN	CONCEPTO	NORMA DE EXENCIÓN DEL GMF
452	TRASLADO DE IMPUESTOS A LA D.T.N -TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO RECAUDADO	Numeral 3 art. 879 E.T.
453 (*)	PAGO COMISION COSTO DEPOSITO DCV	Numeral 3 art. 879 E.T.
454	ENTREGA DE EFECTIVO PAGOS EXENTOS NUM.10 ART. 879 E.T. Y PARA PAGO DE GIROS DEL EXTERIOR POR LOS I.M.C.	Numeral 10 art. 879 E.T. Numeral 12 art. 879 E.T.
456	TRASLADO DE IMPUESTOS A LA D.T.N - TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO LEY 1607 DE 2012.	Numeral 3 art. 879 E.T.
457	TRASLADO DE IMPUESTOS A LA D.T.N - RETENCION IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD CREE	Numeral 3 art. 879 E.T.
458	TRASLADO DE IMPUESTOS A LA DTN - IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD CREE	Numeral 3 art. 879 E.T.
459	DTN- IMPUESTO A LA RIQUEZA LEY 1739 DE 2014 – DIAN	Numeral 3 art. 879 E.T.
460 (*)	PAGO COMISION POR SERVICIO DCV	Numeral 3 art. 879 E.T.
461 (*)	PAGO COMISION POR SERVICIO SEN	Numeral 3 art. 879 E.T.
462 (*)	FRECH NO VIS	Numeral 16 art. 879 del E.T
463(*)	FRENCH-FONVIVIENDA	Numeral 16 art. 879 del E.T
464	RETIRO DE EFECTIVO EN EL BANCO DE LA REPÚBLICA	Numeral 30 art. 879 E.T.
465	TRASLADO DE IMPUESTOS A LA D.T.N - DTN IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - DIAN	Numeral 3 art. 879 E.T.
466	TRASLADO DE IMPUESTOS A LA D.T.N - DTN IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA - DIAN	Numeral 3 art. 879 E.T.
467	TRASLADO DE IMPUESTOS A LA D.T.N - DTN RETENCIÓN IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO DE BIENES INMUEBLES - DIAN	Numeral 3 art. 879 E.T.
468	TRASLADO DE IMPUESTOS A LA D.T.N - DTN CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LAUDOS ARBITRALES DE CONTENIDO ECONÓMICO - DIAN	Numeral 3 art. 879 E.T.
470 (*)	INGRESO SOLIDARIO	Decreto 518 art. 6
471	TRASLADO DE IMPUESTOS A LA D.T.N - RETENCION COVID 19 IMPUESTO SOLIDARIO Y APORTE VOLUNTARIO - DIAN	Numeral 3 art. 879 E.T.
472 (*)	PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO FORMAL	Decreto 639 art. 10
500 (*)	PAGO TARIFA CUD	Numeral 3 art. 879 E.T.
501 (*)	PAGO TARIFA CENIT	Numeral 3 art. 879 E.T.
502 (*)	PAGO TARIFA PUNTO SEBRA	Numeral 3 art. 879 E.T.
503 (*)	PAGO TARIFA ADMON. CONTRATO AGENCIA FISCAL	Numeral 3 art. 879 E.T.

(\*) USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO NACIONAL.

MCD.  
A